

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2019-00198-00
Demandante:	Mario Saúl Hurtado Chirimuscay
Demandado:	Ángel Gabriel Hurtado Charamuscay y otros

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Examinado el asunto de referencia, se observa que en la presente fecha, el perito posesionada, ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCÍA, presentó el dictamen pericial efectuado sobre el bien mueble objeto de proceso, solicitado en la inspección judicial efectuada el día 23 de mayo de 2022.

Por lo anterior, al tenor del artículo 231 de CGP, se ordenará su incorporación al expediente y se dejará a disposición de las partes por el término de 10 días para que efectúen los pronunciamientos a que haya lugar.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

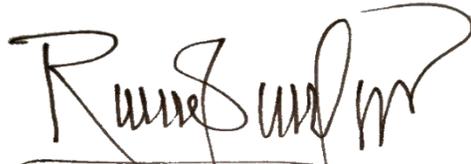
RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al presente asunto el dictamen pericial rendido por la auxiliar de la justicia, ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCÍA, sobre el bien mueble objeto del proceso.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de las partes el dictamen pericial incorporado, por el término de 10 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que efectúen los pronunciamientos a que haya lugar. Por tanto, **PUBLÍQUESE** el

dictamen en el microsítio web que tiene este despacho judicial para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **056** el día de hoy LUNES SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario